

9.762

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el **Registro de Organizaciones con Responsabilidad Social –RORES-**, en la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del Registro de Organizaciones con Responsabilidad Social –RORES-, será el de promover y difundir el comportamiento socialmente responsable por parte de las organizaciones que ejerzan su actividad en la provincia de La Rioja y otorgarles beneficios.-

ARTÍCULO 3º.- Se encuentran comprendidas dentro de lo establecido por esta Ley, todas las organizaciones que tengan domicilio comercial en nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos para inscribirse en el Registro son:

- 1.- Ser una persona Jurídica inscripta en la provincia de La Rioja o tener asiento principal de su actividad en el territorio provincial.
- 2.- No tener deudas impositivas, fiscales, legales o de otra índole con el Gobierno Provincial, Municipal o Nacional.
- 3.- Encontrarse en cumplimiento de la Normativa Municipal, Provincial o Nacional pertinente a su actividad, lo que será constatado por la Autoridad de Aplicación.
- 4.- Acreditar a partir de Auditorías Sociales realizadas por Autoridad competente, el cumplimiento de los estándares establecidos en las Normas de Responsabilidad Social vigentes u otra que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 5º.- Para aquellas organizaciones que se encuentren inscriptas en el Registro de Organizaciones con Responsabilidad Social, el Gobierno de la Provincia a través de la Autoridad de Aplicación, le otorgará los siguientes beneficios, de acuerdo a la reglamentación vigente:

- a) Publicación en el Boletín Oficial, en los diferentes sitios Web del Gobierno de la Provincia y en campañas publicitarias oficiales.
- b) Puntaje adicional al momento de efectuar las calificaciones en los procesos de contratación y/o licitación.

9.762

- c) Facilitación de alianzas público-privadas a efectos de la promoción y el fomento sobre los principios y prácticas de la Responsabilidad Social.
- d) Otorgamiento de distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto Provincial de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sustentable será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que quedará facultada para dictar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la Ley y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de su implementación, la Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la diputada **ALEJANDRA BEATRÍZ OVIEDO.-**

L E Y Nº 9.762.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO